

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**20913** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 14 de septiembre de 2006 y 13 de septiembre de 2006, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Se publican dichos Acuerdos, así como la Declaración definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2003.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 2006.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.—El Presidente del Senado, Francisco Javier Rojo García.

**(En suplemento aparte se publican los Acuerdos y la Declaración definitiva)**

**20914** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de los ingresos gestionados por la Dirección General del Patrimonio del Estado, ejercicio 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de octubre de 2006, a la vista del informe remitido por este Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de los ingresos gestionados por la Dirección General del Patrimonio del Estado, ejercicio 2001, acuerda:

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a:

1. Implantar un sistema de gestión informatizada integrado con el del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado –CIMA–, tanto central como periférico, con el fin de mejorar la tramitación y resultados de los expedientes de enajenación, su seguimiento y efectos en la contabilidad financiera del Estado.
2. Mejorar los mecanismos de control de la gestión de los arrendamientos que se realiza a través de empresas estatales y contratadas y, en particular, los criterios que se aplican por éstas en la liquidación e ingreso de los productos de los arrendamientos.
3. Asimismo y dada la escasa rentabilidad de la explotación de la mayoría de los bienes en arrendamiento, se insta al Gobierno a proseguir en la política ya iniciada de desinversión de estos activos, especialmente en los dedicados a viviendas y local de negocio o, en su caso, actualizar los contratos de acuerdo a principios de rentabilidad económica.
4. Impulsar la revisión del sistema informático que soporta la gestión del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado, con el fin de integrarlo más directamente en la gestión patrimonial y sus efectos eco-

nómicos, particularmente en lo que concierne al registro o baja definitiva, con efectos en la contabilidad patrimonial del Estado, de los bienes de carácter patrimonial que son objeto de venta.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de octubre de 2006.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

**(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)**

**20915** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de los procedimientos de control de ingresos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., aplicados en el ejercicio 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de octubre de 2006, a la vista del informe remitido por este Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de los procedimientos de control de ingresos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., aplicados en el ejercicio 2001, acuerda:

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a:

1. Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos continúe en la mejora en el control de existencia y exactitud del inventario de los activos de la sociedad, con la realización de un recuento del inventario patrimonial de bienes muebles de Correos en el que se comprueben los elementos existentes en cada una de las ubicaciones que actualmente utiliza la sociedad.
2. Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos profundice a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo en el desarrollo del proyecto de renovación de las máquinas de franquear, todas ellas de carga telefónica o vía módem, que vayan sustituyendo a las máquinas de franquear de carga convencional, que permita tener «on line» todos los datos de las cargas y consumos realizados.
3. Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos continúe con su proceso de elaboración de la contabilidad analítica y lo agilice lo más posible conforme a los principios de causalidad, objetividad, transparencia, consistencia y racionalidad como viene sosteniendo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2006.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

**(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)**

**20916** *INFORME de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas, relativo a las principales operaciones de traspaso de activos inmobiliarios entre Sociedades Estatales del Grupo SEPI, producidas entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado, en su sesión de 3 de octubre de 2006, el informe de fiscalización sobre las principales operaciones de traspaso de activos inmobiliarios entre Sociedades Estatales del Grupo SEPI, producidas entre el 1 de

enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2001, que ha sido aprobado sin modificaciones, al no haberse presentado propuestas de resolución.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2006.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.

**(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)**

**20917** *INFORME elaborado por el Tribunal de Cuentas, relativo a la Nota sobre el resultado de la fiscalización de las causas de no rendición de Cuentas correspondientes a los ejercicios 1997-2001 por las Entidades Locales de ámbito territorial igual o superior a 5.000 habitantes.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado la Nota sobre el resultado de la fiscalización de las causas de no rendición de Cuentas correspondientes a los ejercicios 1997-2001 por las Entidades Locales de ámbito territorial igual o superior a 5.000 habitantes, que ha sido aprobada sin modificaciones, al haberse rechazado las propuestas de resolución presentadas a la misma.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2006.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**20918** *ACUERDO de 3 de noviembre de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a los Juzgados de Primera Instancia n.º 3 y 5, de Córdoba, el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos referidos a la capacidad de las personas, incluidos los internamientos psiquiátricos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan».

En la actualidad existen creados, constituidos y en funcionamiento en el partido judicial de Córdoba nueve Juzgados de Primera Instancia, de los que los números 3 y 5 están especializados en Derecho de Familia. El Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Córdoba está excluido del conocimiento de los asuntos relativos a internamientos psiquiátricos y el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Córdoba tiene, además, competencia exclusiva en materia de Registro Civil.

Viene siendo criterio mantenido por el Consejo General del Poder Judicial el de promover la especialización de los Juzgados de Primera Instancia para el conocimiento de las causas de familia y aquellas que se refieren a la capacidad de las personas, adscribiendo los asuntos en función de las cargas de trabajo existentes en cada partido judicial. Con ello, se facilita la unificación de criterios en cuestiones muy delicadas, y, sobre todo, una mayor celeridad en la resolución de los conflictos, facilitándose la accesibilidad de los ciudadanos y rentabilizando y racionalizando los recursos existentes.

La adopción de la presente medida contribuirá positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en el partido judicial de Córdoba, en cuanto se atribuirá a los Juzgados de 1.ª Instancia de dicha capital especializados en materia de Familia el conocimiento del cuestiones, como las relativas a la capacidad de las personas, que, por su importancia social y incidencia sobre bienes jurídicos personalísimos de las personas,

merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en estas especiales materias se puedan plantear, beneficiándose al ciudadano demandante del servicio público de la Administración de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los Juzgados de Primera Instancia números 3 y 5 de Córdoba, especializados ya en derecho de Familia, el conocimiento con carácter exclusivo, de los procedimientos relativos a la capacidad de las personas, Títulos IX y X del Código Civil del Libro I del Código Civil, incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico, y las ejecuciones derivadas de estos procedimientos.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión por resolución definitiva, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º Esta medida producirá efectos desde el día 1 de enero de 2007.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**20919** *CORRECCIÓN de errores de la Orden AEC/3557/2006, de 8 de noviembre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales», de la Escuela Diplomática para el curso 2007/2008.*

Advertido error en la Orden AEC/3557/2006, de 8 de noviembre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales», de la Escuela Diplomática para el curso 2007/2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 21 de noviembre de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 40751, primera columna, norma sexta, apartado 6,1): Párrafo tercero, donde dice: «Antes del 15 de febrero de 2007 ...»; debe decir: «Hasta el viernes 16 de febrero de 2007, ...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20920** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, para su utilización por la entidad mercantil Bankinter, S. A., con las letras de identificación «L-BK 2».*

Accediendo a lo solicitado por don Jaime Iñigo Guerra Azcona, en representación de la entidad Bankinter, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 29, Madrid, con código de identificación fiscal A28157360.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 26 de septiembre de 2006, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, y sus Anexos I, II A, II B, II C, III A, III B, III C, IV A y IV B, que acompaña.